



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00121-00
Montería, Veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la señora Juez, informo a usted, que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita entrega de depósito judicial que se encuentra a disposición del Juzgado, que tiene facultad para recibir y se tenga el mismo como abono de la obligación. Así mismo, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería remite correo electrónico en que comunica conversión de depósitos judiciales y adjunta providencia que dispuso lo anterior. **PROVEA-**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00121-00
Ejecutante:	PEDRO PABLO CARDENAS GUZMAN
Ejecutado:	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

La apoderada judicial de la parte ejecutante, deprecia la entrega de título judicial que se encuentra a disposición del presente proceso, que cuenta con facultad para recibir y se tenga el mismo como abono de la obligación.

Seguidamente, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería informa de la conversión de depósitos judiciales que corresponden a este Despacho judicial y adjunta la providencia que así lo ordena.

Examinado el expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia que reporta los movimientos bancarios de la cuenta judicial de este Despacho, se observa, que no existe a favor del presente asunto depósito judicial, como tampoco se relaciona en la providencia de fecha 15 de marzo de 2023 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería dentro del proceso Ejecutivo seguido de verbal, Radicado: 23001310300420130037100, Ejecutante(s): Jairo José Pineda Cabrales. Ejecutado(s): Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva – Cibre, lo que por sustracción de materia conlleva a la negativa de la petición elevada por la vocera judicial de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la petición de entrega del depósito judicial consignado en este proceso, presentada por la vocera judicial de la parte demandante, en armonía con la motiva de esta decisión.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0f58a94b5ec1e9fccfa3ee40adaf5868e4e22b921447dbc4ed6b4bcf274a2e**
Documento generado en 23/05/2023 04:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>